

ADENDA N° 3/2025 AL ACUERDO ESPECÍFICO N° 94/2022

ENTRE LA COMPAÑIA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS PARA LA PROVISIÓN DE "SERVICIOS DE COMUNICACIONES".

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, por una parte, la FACULTAD DE CIENCIAS, en adelante **FCM** representada en este acto por el Mg. Prof. Dr. **OSMAR M. CUENCA T.**, con domicilio en la Avda. Dr. José Montero y Dr. Mario Mazzei, de la ciudad de Asunción; y por otra parte, la **COMPAÑIA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA**, en adelante **COPACO S.A.**, representado por su Presidente, Econ. **OSCAR STARK ROBLEDO**, con domicilio en la calle Alberdi N° 531 entre Oliva y Gral. Díaz, de la ciudad de Asunción, convienen en celebrar la presente Adenda N° 3 al Acuerdo Específico entre **COPACO S.A.** y **FCM**, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones que lo componen:

Clausula Primera: Antecedentes

En fecha 28 de julio del 2020, entre **COPACO S.A** y **FCM**, fue celebrado el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

En fecha 26 de junio del 2022 entre **FCM** y **COPACO S.A**, fue celebrado el Acuerdo Específico para la provisión de "Servicios de Comunicaciones"

Clausula Segunda: Objeto

La presente Adenda N° 3 al Acuerdo Específico N° 94/2022, tiene por objeto ampliar la vigencia del servicio de comunicación y el compromiso por parte de **FCM** para el cumplimiento de las obligaciones.

Clausula Tercera: Costo y Forma de Pago de la Adenda N° 3

Se establece como costo por los servicios referidos en la presente Adenda N° 3, la suma mensual de Gs. 330.000 (guaranies, Trescientos Treinta Mil) IVA Incluido, pagaderos de forma mensual. Quedando establecido un monto total de Gs. 3.960.000 (guaranies, Tres Millones Novecientos Sesenta Mil) IVA Incluido.

La facturación se emitirá en forma mensual y electrónica y será remitida a la siguiente dirección de correo electrónico o alias institucional **administracionfcm@med.una.py**

Clausula Cuarta: Vigencia

Los servicios tendrán vigencia a partir del 24/05/2025 y tendrá una duración de 12 (doce) meses, pudiendo ser prorrogado por otro periodo igual al inicialmente establecido.

Clausula Quinta: Inalterabilidad.

Todas las demás Cláusulas del Acuerdo Específico, permanecen inalterables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 3 al Acuerdo Específico N° 94/2022, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 25 días, del mes de Junio del año 2025.



Mg. Prof. Dr. **OSMAR M. CUENCA T.**
Decano
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
FCM

Econ. **OSCAR STARK ROBLEDO**

Presidente del Directorio

COMPAÑIA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES
SOCIEDAD ANÓNIMA
COPACO S.A.

Lic. Gilles García Demars
Gerente Comercial
COPACO S.A.

